

Minería sobre aprobacion del contrato de avío celebrado con extranjeros por los dueños de la mina Valenciana; se suspendió la discusion por ser ya tarde, y habiéndose dado cuenta con la minuta de comisos reformada, se aprobó.

Incontinenti se dió cuenta con un oficio del sr. Valle (D. José) en que hace presente la necesidad de retirarse á servir el cargo de diputado en el Congreso de Goatemala por orden del Ministro Universal de aquel gobierno, y se mandó pasar á la comision donde hay antecedentes. Con lo que se levantó la sesion á las doce y media del dia para continuar en secreta.

SESION

del dia 5 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

1°. De la comision de libertad de imprenta sobre la consulta de la junta protectora de ella relativa al nombramiento de su secretario, escribiente y portero, y sueldos que hayan de gozar.

2°. De la comision de hacienda sobre un oficio del Ministerio de justicia en orden á que se revalide la orden dada por el anterior gobierno para que le paguen al juez de letras y hacienda de Zacatecas D. José de Peon Valdez sus sueldos por aquellas cajas, en calidad de reintegro por la municipalidad.

3°. De la comision de justicia sobre la licencia que solicita el sr. Diputado D. Antonio de Iriarte.

4°. De la misma comision sobre otra licencia que tiene pedida el sr. Diputado D. Juan de la Serna y Echarte.

5°. De la comision de crédito público acerca de un oficio del sr. Secretario de hacienda relativo á un expediente que acompaña promovido por el sr. D.

Juan Nieto Samaniego sobre que se le reconozca un crédito contraído en tiempo del gobierno español.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Minería sobre el negocio de Valenciana y puesto á discusion el artículo 1° en estos términos: «Quedan derogadas todas las leyes y ordenanzas de minería las cuales exigen á los extranjeros para poder adquirir y trabajar minas propias, estar naturalizados con expresa licencia del gobierno.» fué desechado, y se acordó que volviese á la comision.

Se puso á discusion el artículo 1° del dictámen de la comision de hacienda sobre papel-moneda que dice así: «Mientras no se hayan amortizado las cinco sextas partes del papel-moneda que circula, tendrán obligacion los comerciantes de enterar precisamente en él la sexta parte de los derechos que adeudan por sus giros en la aduana Nacional.» fué aprobado, suprimiéndose estas palabras: «Mientras no se hayan amortizado las cinco sextas partes del papel-moneda que circula.»

El 2°. «Cuidará el gobierno de averiguar y avisar cuando estén ya amortizadas las dichas cinco partes de papel para que cese á los comerciantes la obligacion que les impone el artículo de pagar en papel precisamente la sexta parte de sus adeudos; y de allí en adelante tengan libertad para pagarla en dicha especie ó exhibirla toda en moneda.» Despues de una lijera discusion fué desechado.

El 3°. «Los derechos de que habla el artículo 1° son precisamente los Nacionales y su disposicion no comprende á los adeudos procedentes de los derechos municipales, y otros que pertenecen á corporaciones y recauda la aduana; porque se satisfarán en dinero efectivo.» Discutido fué aprobado.

Se dió cuenta con un oficio del secretario de Relaciones, relativo á que varios partidos que formaron la provincia del Sur en que fué capitán general D. Vicente Guerrero, no procedieron á las elecciones de diputados por no haber circulado la orden del jefe político, por creer que aun pertenecian á

una capitania general separada. En consecuencia se consulta si será aplicable la resolucion del decreto de 29 de Agosto.

En vista de esto se admitió á discusion una proposicion del sr. Zavala en estos términos: «Que haga el gobierno aplicables á los partidos de Tixtla el decreto de 29 de Agosto, haciendo extensivo hasta las elecciones primarias y deduciendo el número de diputados de la provincia de México que correspondan de dichos partidos.» Y en atencion á las observaciones hechas por varios señores diputados se acordó que pasase todo á una comision para que encargada de la urgencia del asunto presente su dictámen en el dia de mañana. Con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 6 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Guerra y Marina acompañando exposicion del general Echavarrri sobre indemnizarse de las imputaciones de la diputacion provincial de Puebla, se mandó pasar á la comision donde hay antecedentes.

Con otro del mismo ministerio sobre la instancia de D. Antonio Heredia y se contestó de enterado.

Con otro de la Secretaría de Relaciones en que se evacua un informe pedido al gobierno sobre la solicitud de Doña Inés Jáuregui viuda de Iturrigaray: se mandó á la comision donde pende su asunto.

Con otro de la misma Secretaría acompañando expediente sobre la consulta que hace el Comandante Militar Nacional relativa á si deberá ó no obligar al servicio á los oficiales retirados que se han presentado: y se mandó pasar á la comision de Milicia Nacional.

Con otro de la Secretaría de Justicia en que pide resolucion sobre el pago del sueldo de juez de letras de 1ª instancia de Guanajuato. Se reservó para cuando se discuta el dictámen general presentado sobre este asunto.

Con otro de la Secretaría de Guerra y Marina acompañando consulta del capitán general de México, sobre medios de contener la desercion. Se pasó á la comision de Guerra con calidad de urgente.

Con otro de la Secretaría de Relaciones, acompañando noticias sobre sueldos y dotacion de jefes políticos y sus secretarios, para que se dicte providencia general. Se mandó á la comision de Gobernacion.

Con otro de la Secretaría de Justicia sobre dotacion y arreglo de los juzgados de primera instancia. Se mandó reservar como el anterior, relativo al juez de letras de Guanajuato.

Con otro de la misma Secretaría sobre consulta provocada por el Lic. Primo de Rivera relativa á ocurso que no puede expedir la audiencia territorial. Se mandó á la comision de legislacion.

Con otro de la Secretaría de Relaciones acompañando la acta de Chiapa en que se declara una provincia independiente de México y Goatemala: despues de una lijera discusion se acordó pase á la comision que entiende en los asuntos de Goatemala.

Se leyó una exposicion del sr. diputado Rubí sobre retirarse del Congreso, y se pasó á la comision que entiende en los asuntos de Goatemala.

Se pasó á la comision de justicia la instancia en que pide licencia el sr. Iriarte (D. Agustin.)

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de premios sobre depositar en Valladolid las cenizas del benemérito D. José María Morelos.

Se discurrió el dictámen de la misma comision relativa á la falta que se nota para poder traer las cenizas del benemérito D. Miguel Bravo, y des-

pues de discutido fué aprobado así: «Que se conteste al gobierno quedar V. Sob. enterado de lo que dicen el jefe político de Puebla y cura de San Marcos.»

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Milicia Nacional sobre la adiccion del sr. Cantarines.

Igual se dió al dictámen de la comision de justicia en que consulta pase á la de legislacion la instancia de D. Bernardo Gonzalez, y así se aprobó.

Tambien se aprobó otro dictámen de la propia comision sobre que pase á la de gobernacion la instancia de D. Joaquin Enciso pidiendo el expediente de las tierras de Chachapalzingo.

Asimismo se aprobó otro dictámen de las comisiones de hacienda y justicia que consulta pase á la de crédito público la instancia de D. Manuel Lledias sobre pago de 10,000 pesos.

Se aprobó un dictámen de la comision de peticiones sobre que pase á la de instruccion pública una exposicion de 73 profesores de Medicina, Cirujía y Farmacia sobre reformas del protomedicato.

Se presentó dictámen relativo á los asuntos de Guatemala y se nombró una nueva comision compuesta de los señores Espinosa, Zavala, Osoreo, Quiñones y Martinez (D. Florentino).

Se dió primera lectura á un dictámen sobre haber lugar á la formacion de causa al ex-ministro de guerra y marina.

Se leyó la siguiente adiccion del sr. Martinez (D. Florentino) al artículo 1º del dictámen de la comision de sistema de hacienda aprobado ayer: «Mientras no se decrete otro fondo de amortizacion para el papel.» Admitida á discusion y adoptada por la comision fué aprobada.

Se leyó la minuta de decreto sobre este mismo asunto y quedó aprobada.

Se leyó igualmente y se puso á discusion otro dictámen de la misma co-

mision sobre las adiciones hechas á los artículos aprobados sobre comunicacion recíproca de las aduanas, y fué aprobado en estos términos: «La comision opina que V. Sob. puede resolver, si á bien lo tiene, se comuniquen ya al gobierno el mencionado decreto como lo aprobó en 25 de Agosto, con solo la variacion hecha en el artículo 4º, la cual se reduce á que en lugar de estas palabras «la cual produce en el culpado destitucion precisa del destino, salvos los recursos legales á juez competente.»

Se puso á discusion un dictámen de la comision de legislacion sobre la pretension del Ayuntamiento y junta de caridad de Veracruz para que se suprima en aquella ciudad el convento de Belemitas, conforme al decreto de las cortes de España; pero fué interrumpida por haber presentado la comision de convocatoria su dictámen sobre la consulta del gobierno acerca de los pueblos del Sur que no han procedido á las elecciones primarias y secundarias, y puesto á discusion el artículo 1º fué aprobado en estos términos: Las fracciones que componian la capitania general del Sur que no hayan concurrido, ni puedan concurrir á la eleccion de diputados en sus provincias respectivas, formarán un departamento para este solo efecto y procederán á la eleccion con arreglo en todo á la ley de convocatoria.»

Fuó igualmente aprobado el 2º que dice así: «El gobierno con el conocimiento que debe tener de las distancias de aquellos pueblos, fijará los dias en que deben hacerse las elecciones y el lugar donde debe reunirse la última junta electoral, procurando en lo posible la asistencia de los diputados electos, á la instalacion del Congreso.»

Lo fué asimismo el 3º: «La diputacion provincial rebajará el censo de esta provincia al que corresponde á los de su demarcacion comprendidos en aquel departamento, á fin de que se haga la rebaja correspondiente en el número de diputados que van á elegirse en la primera junta electoral.»

Se leyó y admitió á discusion en el momento esta proposicion del sr. Te-

rán: «Pido que se autorize al jefe político para que circule este decreto á la demarcacion militar del Sur en el caso que los partidos de las demas provincias no hayan sido comprendidos en las elecciones de ellas: y que continúe ejerciendo sus actos gubernativos en los partidos de la de México.» Fué desechada.

A consecuencia se leyeron otras dos, una del sr. Rodriguez que dice así: «Pido se declare si los diputados que correspondan al departamento del Sur han de ser precisamente naturales ó vecinos de aquel territorio, ó si se pueden tomar de las provincias á que pertenezcan las secciones respectivas de dicho departamento; y otra del sr. Marin en estos términos: «Pido que en caso de que los partidos del departamento del Sur, correspondientes á las provincias de Oaxaca, Puebla y Valladolid no hayan concurrido á las elecciones de ellas, se tome respecto de las mismas provincias la medida aprobada para la de México sobre rebaja de diputados agregándose por suerte los que sobren.» Fueron admitidas á discusion y se mandaron pasar á la comision de convocatoria.

Igualmente se admitió á discusion y fué aprobada en el momento esta proposicion del sr. Marin. «Que se diga al gobierno se avise por circular de hoy á los tribunales y demas á quien corresponda, que el decreto de 29 de Agosto de este año es reducido á las causas ó procesos sobre conspiracion.» Con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 9 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 6 se dió cuenta con un oficio de los individuos del supremo poder ejecutivo, en que solicitan se lleve á efecto la proposicion del sr. Rejon sobre que se exija la responsabilidad del gobierno y sus

ministros, y se acordó se tenga presente.

En seguida se dió cuenta con un oficio de los señores diputados D. Salvador Porras y D. Francisco Velasco, en que trasladan un oficio del Ayuntamiento de Chihuahua, acompañando los documentos que les remitió dicho Ayuntamiento, relativo todo á manifestar las providencias que han tomado para contener las medidas adoptadas por la ciudad de Durango en su plan de federacion en 1º de Julio de este año, y habiéndose oido con agrado se acordó que se tendrá presente para lo que convenga.

Igualmente se dió cuenta con un oficio del ministerio de Hacienda, en que acompaña con informe del gobierno el expediente instruido por los labradores de caña dulce, en solicitud de que se les auxilie con la excepcion de derechos de diezmos por los atrasos que sufren, y se acordó que pase á las comisiones unidas que entienden en los frutos no vales.

Asimismo se dió cuenta con un dictámen de la comision de peticiones, en que consulta que la solicitud del Ayuntamiento de Jilotepec, reducida á que se divida el partido de Huichapan, venga con la instruccion necesaria de la diputacion provincial por conducto y con informe del gobierno. Fué aprobado.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes: 1º de la comision de premios relativo á una exposicion de la diputacion provincial de Valladolid, dirigida y recomendada por el gobierno sobre que se premien los servicios del diputado capitán D. José María García Obeso. 2º De la misma comision recaído á las dudas consultadas por el gobierno en orden al cumplimiento de los arts. 14, 15 y 16 del decreto sobre premios de los primeros patriotas que lucharon en la independencia nacional; y 3º De la misma encargada de darlo sobre preparativos de la apertura del futuro Congreso.

Se leyeron y aprobaron dos minutas: una sobre comunicacion recíproca de las aduanas, y otra sobre estableci-

miento de comandancias generales en lugar de capitanías generales.

Se puso á discusión en lo general el dictámen de la comision de guerra sobre el plan formado por el gobierno para el arreglo de los cuerpos de infantería del ejército, y habiéndose declarado haber lugar á votar, se pusieron á discusión los artículos en particular:

1º "Que la infantería que hoy existe bajo el pié de regimiento, se arregle en doce batallones con la numeracion de uno á doce." Discutido fué aprobado.

2º "Cada batallon constará de nueve compañías de fusileros con la fuerza de 825 plazas en tiempo de paz." Discutido, fué aprobado.

3º "Cada compañía se dividirá en tres trozos ó escuadras." Discutido, fué aprobado.

4º "Cada compañía tendrá un capitán, un teniente, dos subtenientes y sargento primero, dos segundos, un cabo furriel, tres cornetas, nueve cabos sin distincion de primeros y segundos y setenta y tres soldados, quedando cada escuadra al cargo de un sargento segundo y tres cabos." Discutido, fué aprobado.

5º "La plana mayor constará de un coronel, un comandante (teniente coronel efectivo): un primer ayudante (capitan con funciones de sargento mayor y con el carácter de tercer jefe): un segundo ayudante (teniente): un subayudante (subteniente): un pagador, (capitan y reputado último de esta clase para el manejo de los caudales con que en el día corren los habilitados y capitanes) (al cual le formará el gobierno su respectivo reglamento que pasará al soberano Congreso para su aprobacion); un capellan, un cirujano, un armero, un corneta mayor, un cabo de cornetas cabo y ocho gastadores y doce individuos con el haber de tambores para música militar." Discutido, fué aprobado.

6º "Los oficiales mas antiguos de los cuerpos reformados, serán colocados por su antigüedad y propiedad, y los sobrantes quedarán agregados, haciendo el servicio como efectivos, y ocu-

pando el lugar de la terna para reemplazos." Discutido, fué aprobado.

7º "Los tenientes coroneles colocados en los batallones con el carácter de comandantes, disfrutarán el sueldo y carácter de tenientes coroneles efectivos." Discutido, fué desechado y quedó suprimido.

8º "Se reforma la columna de granaderos que hoy existe, pero de ella se formará el primer batallon de doce de línea disfrutando de su actual haber, hasta tanto sean ascendidos, ó caduquen los individuos que la componen." Discutido, fué aprobado.

El sr. Riesgo presentó esta adición: "Que las compañías de cazadores y granaderos de los actuales regimientos sean consideradas de la misma manera que en el art. 8º la columna de granaderos en la próxima reforma." Fué admitida y se mandó pasar á la comision.

9º "Cuando el gobierno disponga aumentar la fuerza permanente en los cuerpos provinciales, harán los oficiales y demas clases el servicio interin dure la agregacion, como si fueran efectivos con arreglo á su antigüedad, mas sus ascensos serán en el cuerpo provincial." Discutido, fué aprobado.

10º "En tiempo de guerra se aumentará la fuerza de cada batallon de línea al de 1225, viniendo de los cuerpos provinciales, el número de oficiales, sargentos, cabos y soldados que designe el gobierno.

En este estado se suspendió la discusión por ser ya las doce y media del día, y en seguida se levantó la sesion pública para quedar en secreta.

SESION

del día 10 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta: 1º Con un oficio del Ministerio de Relaciones que al

mismo tiempo que participa haber continuado en la calidad de encargado de negocios de la Nacion cerca del gobierno de los Estados- Unidos el coronel D. Anastasio Torrens con el sueldo de 4000 pesos manifiesta que este debe aumentarse con una cantidad suficiente para cubrir los gastos de oficina; y se mandó pasar á la ordinaria de hacienda unida con la de Relaciones.

2º. Con otro del Ministro de Justicia en que acompaña un informe del gobierno el expediente instruido con motivo de las representaciones hechas al mismo gobierno por las comunidades religiosas y jefe político de San Luis Potosí en orden á la ley de sementerios y se mandó pasar á la comision de legislacion unida á la eclesiástica.

3º. Del propio ministerio en que consulta varias dudas que le ocurren al gobierno acerca del decreto relativo á las pensiones que hayan de gozar los individuos que lo fueron del extinguido consejo de Estado, y se mandó á la comision que entendió en este asunto.

Se puso á discusión el dictámen de la comision de premios relativo á la solicitud del C. D. Gervasio López declarándolo benemérito de la patria, y en consecuencia que su viuda é hijos estén comprendidos en el artículo 13 de la materia y fueron aprobados los dos artículos que comprende en estos términos: 1º El Congreso declara benemérito de la patria á D. Benedicto López.

2º Su viuda é hijos son en consecuencia acreedores á una pension con arreglo al artículo 73 del decreto de 19 de Julio último.

Asimismo se puso á discusión un dictámen de la comision de legislacion relativo á que se considere á D. Juan Manuel Lozano Mendevil, cursante de Cánones en el colegio de San Juan de Letran, que pueda presentarse á la Universidad para recibir el grado de Br. en derecho acreditando con certificacion del catedrático del colegio haber cursado la cátedra todo el tiempo correspondiente, y haber sustentado los exámenes acostumbrados, mereciendo en ellos la aprobacion; fué desechado, y

en su lugar se admitió y aprobó esta proposicion del sr. Fagoaga: "Que se le concede la dispensa que solicita presentando la certificacion de su catedrático de colegio de haber cursado el tiempo correspondiente, y haber sufrido los exámenes acostumbrados mereciendo la aprobacion."

En seguida continuó la discusión del dictámen de la comision de Guerra en orden al plan de arreglo del ejército de infantería, y en esta virtud fué aprobado el artículo 11 que dice así: "El gobierno designará la táctica que deban observar estos cuerpos en la nueva forma con que se organizan." Desde luego se admitió y aprobó en lugar del artículo 7º que fué desechado en la discusión del día de ayer, esta proposicion del sr. Terán: "Que en lugar de la voz *comandante* se sustituya la de jefe de disciplina é instruccion."

Incontinenti, encargada la comision de la adición del sr. Riesgo al artículo 8º la cual fué admitida á la sesion del día de ayer, lo presentó redactado en estos términos: "El Batallon de granaderos dejará de serlo y tomará el primer número, pero gozará el haber de granaderos que cesará en los que vayan ascendiendo ó caduquen: entendiéndose lo mismo con las compañías de preferencia." Y habiendo manifestado la comision que en esta proposicion está comprendida la adición del sr. Riesgo, fué aprobada para subrogarla en lugar del citado artículo 8º.

12. Se aprueba el presupuesto número 2 en que se demuestra el gasto de un batallon al mes y al año, y de doce batallones en la misma proporcion: el sueldo que se destine al coronel con la rebaja de 18 pesos al mes con respecto á lo que antes disfrutaba, no debe comprender á los que lo son en la realidad, y sí á los que vayan ascendiendo." Se reservó la discusión de este artículo para su tiempo y caso.

13. El Estado número 3, debe aprobarse, pues el designa la fuerza de un batallon de línea en tiempo de paz y la que debe tener en tiempo de guerra, demostrando el número de tropa á que asciende el total de la fuerza." Se reservó lo mismo que el anterior.

"14 Se aprueba el plan número 4 sobre formación de 16 batallones de milicias provinciales, y habiéndose declarado haber lugar á votar se pusieron á discusión los artículos en particular del referido plan.

"Art. 1º Con objeto de servir á reserva y aumentar la fuerza del ejército permanente se crearán 16 batallones con la fuerza cada uno de 1212 plazas en los distritos siguientes: En la demarcación que tenían los dos batallones del regimiento de esta capital dos; en el de Tlaxcala uno; en el de Puebla uno; en el de Toluca uno; en el de Tres Villas uno; en el de Mezquitlan uno; en el de los dos batallones de Celaya y Guanajuato dos, en el de Valladolid uno; en el de Guadalajara uno; en el de Zatecas uno; en el del Sur uno; en el de San Luis uno; en el de Querétaro uno y en el de Oaxaca uno." Fué aprobado salvando su voto el sr. Mangino.

"Art. 2º Cada batallón tendrá el nombre de la capital ó partido que sea cabecera distrito del batallón." Aprobado.

"Art. 3º Cada batallón constará de nueve compañías sin distinción de granaderos ni cazadores." Aprobado.

"Art. 4º Cada compañía estará dividida en tres trozos ó escuadras." Aprobado.

"Art. 5º Cada compañía tendrá un capitán, dos tenientes, un sargento primero, cuatro segundos, tres cornetas, trece cabos sin distinción de primeros ni segundos, un cabo de furriel y ciento once soldados. Cada escuadra estará á cargo de un sargento segundo y los cabos serán segundos jefes de ellas por el orden de su antigüedad, y el cabo de furriel servirá para ayudar al sargento 1º y cuidar en campaña de los ranchos y equipajes." Aprobado.

Art. 6º El sargento 1º detallado en cada compañía y uno de los tres cornetas serán veteranas." Aprobado.

"Art. 7º La plana mayor veterana constará de un coronel, un primer ayudante capitán (con el carácter de tercer jefe y con las facultades y atribu-

ciones que señala la ordenanza á los sargentos mayores): un segundo ayudante teniente, un sub-ayudante subteniente, un corneta mayor, y un cabo de cornetas que lo será de órdenes." Aprobado.

"Art. 8º La plana mayor miliciana constará de un comandante, un capellán un cirujano, un armero, un cabo y ocho gastadores." Aprobado.

"Art. 9º Cuando el batallón esté sobre las armas tendrá un pagador en los mismos términos que los batallones de línea y estando retirados desempeñará este cargo el 2º ayudante y gozará de las agencias que tienen hoy en el día los habilitados." Aprobado.

"Art. 10 En tiempo de guerra, ó cuando el gobierno señale se aumente la fuerza de los batallones de línea, los provinciales harán el servicio de los sargentos, cabos y número de soldados que se designe por compañía que marcharán con los oficiales que correspondan á la fuerza y harán el servicio de mientras subsistan agregados con arreglo á su antigüedad, y con los mismos términos que si fuesen efectivos, pero su ascenso lo tendrán en el cuerpo provincial. Aprobado.

"Art. 11 Los empleos veteranos los proveerá el gobierno á propuesta del Estado mayor previo aviso que dará el coronel de la vacante." Aprobado.

"Art. 12 Los empleos de oficiales milicianos los propondrá la diputación provincial al gobierno en su primera promoción pero los ascensos que toquen á los que sirven, los hará el coronel por conducto de la diputación provincial (quien la dirigirá al gobierno por conducto de la Secretaría de guerra) con objeto que esta pueda recomendar á algún patriota que sus servicios y aptitud lo hagan acreedor á la consideración del gobierno." Aprobado.

"Art. 13 Los oficiales retirados que gocen sueldo y quieran servir en estas milicias se les dará colocación con preferencia en igualdad de circunstancias, gozando cuando la tropa esté sobre las armas, bien sea en asamblea ó provincia, del mayor sueldo que le corres-

ponda á su retiro y el ascenso que tengan en lo sucesivo será en la clase de milicias." Aprobado.

"Art. 14 Para ser oficial miliciano se necesita tener veintiun años cumplidos; estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano, tener un oficio ó ejercicio de los conocidos con que viva honradamente, ó bienes cuyas rentas le produzcan para vivir con decencia, ser nativo ó vecino con residencia de cinco años lo menos." Aprobado.

"Art. 15 El que obteniendo el empleo perdiese los derechos de ciudadano, ó no pueda mantenerse con la decencia correspondiente, se le dará su retiro." Aprobado.

"Art. 16 Los segundos ayudantes, sub-ayudantes y sargentos primeros tendrán su ascenso en el ejército permanente para lo que se dejará en cada número de vacantes que ocurra en cada batallón de línea una para los que estén en milicias." Aprobado.

"Art. 17 Los coroneles y primeros ayudantes entrarán en el escalón general del ejército." Aprobado.

"Art. 18 La ordenanza general, y la declaración de milicias del año de 1876 se observará en todo lo que no se oponga á este plan y sistema constitucional." Aprobado.

En este estado se suspendió la discusión de los otros planes por ser ya tarde, y en seguida se leyeron dos proposiciones interesantes, una del sr. Osos en estos términos: "Que se diga al gobierno estreche á las diputaciones provinciales para que ponga en esta capital á fines de Octubre ó principios de Noviembre el caudal suficiente para viático del regreso de sus diputados y para no adeudarles mas diéts." Se admitió en el momento por ser urgente, y se mandó á la comisión de gobernanación con calidad de preferencia.

Otra de los señores Iturralde, Anaya (D. Juan Pablo), Zavala, Rodríguez Marín, Dr. Herrera, Bocanegra, Ibarra, Andrade, Esteva y Avilés, por la cual piden al Congreso se sirva declarar una amnistía ú olvido general por

opiniones políticas, conversaciones, escritos, y otros actos que no hayan sido trascendentes á la tranquilidad y sosiego público hasta el 2 de Abril último en que se verificó la reinstalación de este Congreso. Fué igualmente admitida en el momento, y se mandó á la comisión de legislación con encargo de preferencia.

Se levantó la sesión á la una y media de la tarde.

SESION

del día 11 de Setiembre de 1873.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta primero con un oficio del ministerio de relaciones, en que acompaña la consulta del jefe político de esta capital sobre varias dudas relativas al reglamento adicional de la milicia nacional, y decreto adicional de la materia, se mandó á la comisión de este ramo de preferencia.

2º «De la misma secretaría con los informes que acompaña, referentes al efecto de que se supriman los consulados. Se mandó á la comisión ordinaria de hacienda donde hay antecedentes.

3º «De la misma, en que acompaña con informe del gobierno una representación de la diputación provincial de esta capital, dirigida á fundar que le corresponden las propuestas de empleos por lo respectivo á las direcciones de rentas, superintendencia de la casa de moneda, administración general de correos, y oficinas principales que existen en esta Corte.» Se mandó á la comisión especial que entendió en este asunto.

4º «Del ministerio de hacienda recomendando una solicitud que acompaña de Doña Dominga Navas, sobre que se le satisfagan en los términos que propone el importe de medicinas que franqué para el hospital de San Carlos de Veracruz, buques de guerra y otras

atenciones del servicio.» Se mandó á la del crédito público.

5° «Del ministerio de justicia sobre que todo ciudadano pase á declarar ante los jueces sin necesidad de preceder permiso de sus superiores. Se mandó á la comision de legislacion.

6° «Del mismo ministerio en que recomienda las instancias de D. Manuel Ignacio Loaiza y D. Crescencio Chico, sobre que se les dispense cuatro meses de primero y seis de segundo que les falta para completar sus cursos de leyes y cánones en la Universidad; se mandó á la de legislacion.

7° «Del mismo ministerio en que acompaña el incidente de la causa instruida á pedimento del Lic. D. Tomás Rodríguez Ponton, sobre el robo ejecutado en Puebla en su casa de comercio.» A la comision donde están los antecedentes.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes: 1° de la comision de legislacion sobre solicitud del Supremo Poder Ejecutivo, relativa á que se le conceda la facultad de indultar á los desertores; 2° de la de puntos constitucionales sobre la consulta de la diputacion provincial de esta capital, á fin de que se declare quiénes deben entenderse por propietarios ó suplentes de los vocales nuevamente nombrados y si todos deben ocurrir á sus sesiones; 3° de la comision de milicia nacional sobre la solicitud de D. José Ignacio Paez, relativa á que se le exima del servicio de milicia nacional; y el 4° de la de instruccion pública, sobre que se discuta cuanto antes el dictámen de la misma relativa á la reforma del Protomedicato.

Se pusieron á discusion dos dictámenes de la comision de justicia; el 1° en que consulta se dé licencia al señor diputado D. Antonio de Iriarte, fué aprobado; y el 2° en que opina se le niegue al sr. Echarte; fué desechado.

Continuó la discusion del dictámen relativo al plan de arreglo del ejército, y en ella se acordó que los dos artículos pendientes que son en los que se

propone la aprobacion de la tarifa número 5 y el estado número 6 se reserven para cuando trate estos puntos la comision de sistema de hacienda, lo propio que los anteriores que queden igualmente reservados.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de legislacion, en que con motivo de la representacion del ayuntamiento de Veracruz que solicita para hospital el convento de Betlemitas de aquella ciudad, fué de opinion que el Congreso se sirva acordar se libre orden al gobierno para que haga cumplir respecto del convento de dichos religiosos la ley de 1° de Mayo de 1820, comunicada en 25 del mismo bajo las prevenciones que explicó en cuatro artículos. Fué reprobado y se acordó que volviese á la comision.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de premios relativo al que deba darse á los servicios del coronel D. Joaquin Leño, que falleció en campaña peleando por la libertad de la nacio, y descendiendo á los artículos en particular, fué aprobado el primero en estos términos: «El teniente coronel D. Joaquin Leño pasará todos los meses revista de presente ensu cuerpo.» Aprobado.

2° «A su viuda mientras lo sea se abonará el sueldo líquido de su marido desde el dia en que éste falleció.» Aprobado.

3° «A su hija se asigna sobre la hacienda pública el dote matrimonial de 25 pesos mensuales.» Reprobado.

En consecuencia, no hubo lugar á discutir los tres artículos siguientes por ser dependientes del anterior.

4° «Esta cantidad se le abonará por la tesorería que el gobierno determine desde el dia de la muerte de su padre hasta que ella cumpla diez y ocho años de edad, ó hasta el dia en que se case si lo hiciere antes de esa edad.» Reprobado.

5° «La tesorería respectiva mantendrá en depósito dicha cantidad hasta que la interesada contraiga matrimonio.» Reprobado.

SESION

del dia 12 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con varios oficios del Ministerio:

1° De la Secretaría de Relaciones en que acompaña con informe en dos piezas el expediente instruido por las diputaciones provinciales de Puebla y Querétaro sobre arbitrios para la recomposicion de comisos. Se mandó á la ordinaria de hacienda.

2° De la misma Secretaría en que apoya la adjunta exposicion del Ayuntamiento de Valladolid relativa al lugar en que convenga construir la pirámide en honor del general D. Mariano Matamoros. Se mandó á la de premios.

3° De la Secretaría de hacienda que acompaña y recomienda una instancia de D. Francisco Azcorve sobre que se le conceda por diez años el privilegio exclusivo de establecer, comunicar y generalizar las máquinas mejores de destilacion que presenta delineadas en un plano. Se mandó á la de Agricultura é Industria unidas con la ordinaria de hacienda.

4° De la Secretaría de Justicia en que recomienda la solicitud del Br. D. Roman Gamboa sobre que se le conceda dispensa del tiempo que le falta para completar la práctica de Abogado. Se mandó á la de legislacion, y el

5° Del Ayuntamiento de Chihuahua en que dió gracias al Soberano Congreso en nombre de los pueblos de su comprension por haber sido erigida en provincia separada; y quedó enterado.

Se puso á discusion el nuevo dictámen de la comision de Guerra sobre los despachos de jefes y oficiales que mereceu revalidarse en concepto del gobierno. El artículo 2° del dictámen anterior, lo presentó redactado en estos términos: «Asimismo se aprueban los retiros militares, licencias absolutas y empleos de hacienda que dentro de la misma época confirió el general Bravo confirmando el gobierno á las

6° «En caso de que esta muera sin casarse, nada tendrá que pagar la hacienda pública.» Reprobado.

7° «La pension de que habla el artículo anterior pasará íntegra á la hija del teniente coronel Leño conforme á las reglas del Montepío militar.» Aprobado.

8° «Si llegare el caso de que la hija disfrute esa pension, le cesará el abono de los 25 pesos mensuales, pero tendrá accion á lo vencido anteriormente en caso de que contraiga matrimonio.» Reprobado.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra y marina, en que traslada el del capitán general de esta órte, relativo á la competencia que ha formado con la audiencia de esta capital sobre el acontecimiento de la causa instruida al desertor Antonio Marcha, y se mandó á la comision de legislacion en calidad de toda preferencia.

En seguida se dió cuenta con otro oficio del ministerio de relaciones, en que de orden del gobierno consulta al Congreso si los pueblos que formaron la capitania general del Sur, deberán reconocer á las provincias á que pertenecieron anteriormente, ó si han de ser provincia separada: se mandó á la de gobernacion.

Asimismo se dió cuenta con una solicitud del sr. Bustamante (D. José María), reducida á que se le concediese licencia por 12 ó 15 dias, y habiéndose tomado en consideracion, inmediatamente se resolvió de conformidad.

Ultimamente se leyó una proposicion del sr. Espinosa en estos términos: «Que se prevenga al gobierno ordene la separacion de D. José Alejo Alegría para que no intervenga en lo absoluto en la diputacion provincial, velando que quede este cuerpo reducido á los miembros que le dió la ley de su establecimiento; que son jefe político, intendente y diputados provinciales.» Con lo que se levantó la sesion pública á las tres y media de la tarde, para continuar en secreto.